

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 972

Guiral Estallo, Benito

Grañén

1939 - 1942



D. P. ofre 3 parcial - 17 9/73

~~972~~

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

nº Audiencia 928

Provincia de Huesca

Año 1939- Juicio Triunfal

Juzgado especial de Grañén

Expediente nº 3.

En averiguación de la improcedibilidad civil, instruido contra el vecino de la villa de Grañén, Benito Guiral Estallo por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, por haber sido propagandista del Frente Popular, desempeñar cargo en el Comité revolucionario local y haber huido con los rojos colaborando con ellos

El Juez Instructor
Pedro Latorre Muñoz

El Secretario
Francisco Domínguez

Foto nº 1
2

Nº 3

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 50



Benito
Guiral
Estallo

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Benito Guiral Estallo, vecino de Grañán, conforme al U. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 17 de enero
de 1987. - Antonio Orriols
El Gobernador-Presidente

Eduardo

Mr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Grañán

Diligencia de aceptación de Secretario

Don Pedro Lataz Buen, Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Grauén, afecto a la Tercera Compañía de la Comandancia de Huasca, Jefe Instructor especial del expediente número tres, según consta en el oficio que encalza el mismo.

Certifico: Que en el dia de la fecha, ha sido requerido Don Francisco A. Ruiz Escartín, mayor de edad, vecino de Grauén, casado y profesión Maestro nacional, para que actué como testigo en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, ostentando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué.

y para que conste, se pone por diligencia que firman en Grauén a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer año trienal.

El Jefe Instructor
Pedro Lataz Buen

El Secretario
Francisco A. Ruiz

Providencia,

En Grauén, a las ocho horas del dia veinti y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve, por la presente se hizo oquenamiento para que se presente en este Juzgado, sito en la Carr. Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, el enculpado Benito Guiral Estallo y como quiera que dieron noticia, no residía en la localidad, se ordenó la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto que, copiado a la letra, dice así: "Don Pedro Lataz Buen, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca, actualmente Comandante de Puerto de dicho Instituto, en el pueblo de Grauén, asignado para la instrucción del expediente de que luego se han mencionado. Por el presente Edicto se cita a Don Benito Guiral Estallo, vecino que fué de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruye con el número tres.

1453

con objeto de declarar administrativamente, la responsabilidad civil que se debe cargar al señor General Estallo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, aseñalándole que, de no hacerlo, le pararía el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en Grauén a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve - Tercer Año Triunfal - El Juez Instructor - Pedro Lataz Benet - El Secretario - Francisco A. Muñiz
Rubricado

Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de esta localidad, fué fijado el correspondiente Edicto, en el año mencionado.

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Sr. Juez Instructor, conmigo el secretario, que doy fe.

El Juez Instructor
Pedro Lataz Benet

El Secretario
Francisco A. Muñiz

Diligencia, citando y cumpliendo por Edicto
Benito Guiral Estallo

En Grauén a las nueve horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve, el Dr. Juez Instructor, dispuso se citase y cumplase por medio de Edicto al vecindario Benito Guiral Estallo, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo Edicto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, de cuya publicación se hará constar en estas diligencias, el número y día de su publicación, cuyo Edicto, en el día de la fecha, se remite a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de c. Burgos y Huesca, respectivamente, para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra, dice así: Edicto - Pueblo de Grauén: Don Pedro Lataz Benet, Jefe de la Frontera Comandaria de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante de Puerto del Instituto, en el pueblo de Grauén, Juez especial para comiar los expedientes sobre incantación de bienes - Por el presente, se requiere y cita a Benito Guiral Estallo, vecino de Grauén, mayor de edad, hoy en iguavado paradero, para que dentro de ocho días hábiles contados al siguiente

de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este juzgado Instructor, situado en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y glosne en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente número tres, que se le instruye sobre incantación de bienes, aseñalándole que, de no comparecer, le pararía los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado - Dado en Grauén a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y nueve - Tercer Año Triunfal - El Juez Instructor - Pedro Lataz Benet - El Secretario - Francisco A. Muñiz - Rubricado

Y para que conste, se pone por diligencia que firma el Señor juez, conmigo el secretario que doy fe.

El Juez Instructor
Pedro Lataz Benet

El Secretario
Francisco A. Muñiz

Diligenciaunciendi
mi documento

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia, para citarla y cumplirla por medio de edicto, que se fijó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, llamando a declarar personalmente o por escrito al vecino de Grauén, Benito Guiral Estallo, sin que haya concordado y llevado dicho edicto por la Alcaldía del Ayuntamiento, con la diligencia de su publicación, el Instructor dispuso su envío a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Grauén, a día de febrero de mil novecientos treinta y nueve del Tercer Año Triunfal, firmando el Dr. juez conmigo el secretario que certifico.

El Juez Instructor
Pedro Lataz Benet

El Secretario
Francisco A. Muñiz

Diligencia haciendo con-
tar el fin de su fundamento

En el día de hoy y por no constar en la anterior diligencia el folio correspondiente al edicto con diligencia, que en ella se indica, por la presente se une a este expediente con el número seis.

Y para que conste se pone por diligencia en Grauén a día de febrero de mil novecientos treinta y nueve

y nuevo. Tocer un Triunfal, firmando el Sr. Juez Instructor, conmigo el secretario que certifico.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco Almazán

Diligencia de una copia de citación. En el día de hoy y habiendo tomado el plazo que se fijó en la providencia publicada en el Boletín Oficial de la prov. llamando a declarar al nuevo que fue de esta localidad Benito Juárez Estallo - memoria

Diligencia de una copia de citación. En el día de hoy y habiendo tomado el plazo que se fijó en la providencia publicada en el Boletín Oficial de la prov. llamando a declarar al nuevo que fue de esta localidad Benito Juárez Estallo - y una citación se hizo por medio del Boletín Oficial de la provincia de Huesca y no habiendo cumplido hasta la fecha el instructor, el Sr. Juez Instructor dispuso la continuación de esta diligencia, a la copia de la acusación que se publicó en el Boletín número treinta y seis, parte de la convocatoria, en su segunda página, observando primera y segunda que, a la letra, dice así: "Don Pedro Latorre Pérez, cabo de la Sección Comandante de la Comandancia de la Guardia Civil de Grañén y teniente de puesto del Guardia en el pueblo de Grañén, para especial provecho en los expedientes sobre mercantil de bienes - Por el presente a quienes pertenezcan a Benito Juárez Estallo, nación de Aragón, príncipe de Asturias, hoy en ejercicio de autoridad, para que dentro de veintidós días hábiles, en tanto al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este juzgado Instructor, situado en la casa Cuadra número 11 de la calle, personalmente y presentes, para que alzados y prendas en su poder fueren lo que cosa comunica en el expediente que le instruye, con el mismo trato, sobre autorización de bienes, apreciándosele que de sus compañeros, le garantizar el cumplimiento a que subiere lugar, todo ello en conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de diez de marzo de mil novecientos treinta y seis, de la Comisión de la Junta Técnica del Estado - Sitio en Grañén a veintiún punto de la hora de mil novecientos treinta y nueve - Tocar un Triunfal - El Juez Instructor Pedro Latorre Pérez - El secretario Francisco Almazán - Firmado".

Y para que conste, se pone por providencia en Grañén a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve, el Juez Instructor, formando el Juez Instructor, conmigo el secretario que certifico.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco Almazán

Diligencia ocabando en forma

En este estado, el Sr. Juez Instructor recabó informes del Sr. Alcalde de Grañén, Jefe local de Tolosa y Teniente de Puesto de la Guardia Civil en la siguiente forma: "En el expediente número tres que me trajo en trámite contra el vecino de esta villa Benito Juárez Estallo, tengo averiado de dirigir a él el presente, a fin de que me informe acerca de los hechos siguientes: a) Conducta política social del mencionado con autoridades al Principado; b) Partida política o organización sindical a que pertenece en autoridades al mismo cargo que ha ejercido; c) Obras principales llevadas a cabo antes del año y ochos de julio de mil novecien-

ciento noventa y seis; y d) Oposición practicada por el mencionado al triunfo del Gobierno Movimiento Nacional, seguidamente los cargos que ha desempeñado - Dijo el Sr. Alcalde: Grañén nació de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste se pone por diligencia en Grañén a tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve - Tocer un Triunfal, formando el Sr. Juez Instructor, conmigo el secretario que certifico

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco Almazán

Diligencia enviando tres oficios de informe

En Grañén, a las diez y seis horas del día de hoy, dirijo el Sr. Juez enviar a estas diligencias, el oficio recibido sobre Alcalde, del Sr. Jefe local de Tolosa y Teniente de Puesto de la Guardia Civil, con el informe del mencionado, comunicando en los mismos el número de folio, año, ocho y nueve respectivamente.

Y para que conste se pone por diligencia en Grañén a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Tocer un Triunfal, formando el Sr. Juez, conmigo el secretario que certifico.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco Almazán

Diligencia citando a tres señores, para declarar

En Grañén, a las diez y seis horas del día de hoy, dirijo el Sr. Juez citar a los señores Ramón Lucía, Román Burgo y Lorenzo Alayeto, para que comparezcan con objeto de prestar declaración sobre la conducta del mencionado Benito Juárez Estallo.

Y para que conste se pone por diligencia en Grañén a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Tocer un Triunfal, formando el Sr. Juez, conmigo el secretario que certifico.

El Juez Instructor
Pedro Latorre Pérez

El Secretario
Francisco Almazán

Declaración de Don Matías Lucía Pardo

En Grañén, nació las diez y ocho horas del día veintidós de marzo del año mil novecientos treinta y nueve del trienio 1936-1939, ante el Sr. Juez Instructor, y a mí el Teniente, compareció el vecino expresado al margen, el cual al ser preguntado si era o no miembro de la Federación, así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, dura vez advertido de las penas en que incurran los que mentan o fiesen preguntadas dura vez, declaró de la forma en que indican los tres de folio anterior. Dijo que le fuji juntamente con su hermano, para decir verdad.

Preguntar por los generales de la ley, dice Lucía como quería saber, de treinta y siete años de edad, casado, propietario, natural de

Quincena y medio de Granoí, con domicilio en la Calle del Medio, el cual manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidas, ni tiene parentos directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el nombre del encartado, dice: "Que lo ignora".

Sobre la conducta política-social del encartado, con autoridad al Movimiento dice: "que era de filiación requiriólista, como lo demuestra el hecho de los solamente periódicos de ese matiz que hasta fui co-fundador de uno de ellos. Amigo y acero de las personas más revolucionarias de la localidad. Durante el Movimiento, fue quien acudió a la Iglesia para quemar las imágenes, y efectuó incendios domiciliarios, armado de jardula, y en la casa del asesinado Don Manuel Allie, exigió y consiguió de este, con amenazas, la inmediata entrega de setenta y puntas. En otra, requirió armas, también armadas. Mas tarde ingresó voluntario en el ejército rojo, y después de estudiar un curro, salió teniente de artillería teniendo parte activa en la campaña".

Uno habiendo más que tantar, el Sr. Juez dice por terminado el acto, e invitado que fue a leer que si el contenido de su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectura a lo que el declarante, por mí el Secretario y sellada conforme, la firma con el Juez y yo el Secretario de que soy fi-

El Declarante

Mariano Gómez

El Juez Instructor
Pedro Rojas Pachón

El Secretario
Francisco Ormeño

Declaración de Don Ro-
mano Biarge monseñor

En Granaí, siendo las diez y ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve del año Trés Mil Trés Mil, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, comparecié el señor expresado al margen, al que se le muestra este acta declarante, así como la obligación que tiene de decir verdad, en lo que supone y lo fuere preguntado. Una vez advertido de las penas en que incurren los que de falso testimonio o testamento que le fuere sometido por comunicarse a personas, para decir verdad.

Preguntado para que diga si sabe el nombre del encartado, dice:

Indagado por los generales de la Ley, dice llamarlo como quisiera, de dicha, se llama a cinco años, casado, propietario industrial, natural y vecino de Granaí, en domicilio en Colonia de Rosario, número 100, el cual manifestó que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad conocidas, ni tiene parentos directos ni indirectos en esta causa.

Preguntado para que diga si sabe el nombre del encartado dice: "Que lo ignora".

Sobre la conducta política-social del encartado, ante el Movimiento dice: "Que era requiriólista y muy simpatizante de los elementos revolucionarios de este localidad. Sobre la guerra revolucionaria y sus conversaciones demuestra sus ideas desfavorables durante el Movimiento, y en el primer día, fue a quemar las imágenes, al culto que celebran en la Iglesia, y luego, armado de jardula, fue con otros amigos a efectuar incendios y algún saqueo. Los últimos, ingresó en el ejército rojo y fue teniente de artillería".

Uno habiendo más que tantar, el Sr. Juez dice por terminado el acto, e invitado que fue a leer que si el contenido de su declaración renuncia a ello y habiendo dado lectura a lo que el declarante, por mí el Secretario y sellada conforme, la firma con el Juez Instructor y yo el Secretario de que soy fi-

El declarante

Roman Biarge

El Juez Instructor
Pedro Rojas Pachón

El Secretario
Francisco Ormeño

Declaración de Don Ro-
mano Biarge monseñor

En Granaí, siendo las diez y nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve del año Trés Mil Trés Mil, ante el Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario, comparecio el vecino expresado al margen, al que se le muestra este acta declarante, así como la obligación que tiene de decir verdad, en lo que supone y lo fuere preguntado. Una vez advertido de las penas en que incurren los que de falso testimonio o testamento que le fuere sometido por comunicarse a personas, para decir verdad.

Preguntado por los generales de la Ley, dice llamarlo como quisiera, de

do, de cuarenta y cinco años, casado, labrador, natural y vecino de Guadalupe, con domicilio en la Cortadilla a Durazno, el cual manifiesta que conoce al declarante, que no tiene con él mismo parentesco de ninguna clase, ni dimisión en su parentesco conocida, ni tiene interés directo ni indirecto en esta causa.

Preguntéle para que diga si sabe el paradero del declarante, dice:

Que lo ignora.

Que en condición política social, antes de iniciarse el Movimiento, era de simpatizantes por simpatizar con ellos en todo momento y acuerdo, siendo presidente de la sección. Durante el Movimiento tomó parte muy activa como organizador de masas, en la quema de imágenes del culto y amistad de pueblo, en registros dominicano. Luego después tuvo a artillería en el operativo ergo.

Dijo habiendo visto, oír hablar, el 6 de diciembre de 1933, firmado el acta, oír verdad que fui a leer por si el contenido a su declaración, renuncia a ello y habiendo dado lectura a la que el declarante, por mí el secretario y la señora confirmó, la firma con el 6 de Enero de 1934 y yo el secretario de que soy falso.

El declarante

Lázaro Huerta


El Juez Instructor
Pedro Letta Pinto



El Secretario
Francisco Cimilluca

? foto 6

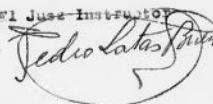
VICTIMA

D. Pedro Letta Pinto, Cabo de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, actualmente Comandante del puesto de dicho Instituto en el pueblo de Ursián, designado para la instrucción del expediente que luego se hará conocido.

Por el presente edicto se cita a D. Benito Giral Estella, vecino que fué de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para abogar o probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le instruya con el número tres — con objeto de decidir su administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al referido Benito Giral... como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo, se parará el perjuicio a que hubiere la sr. Pedro en orden a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve. — III Ano Triunfal.

El Juez Instructor

Pedro Letta Pinto



El Secretario

Francisco Cimilluca

Se.



Señor Juez Instructor

Saludo en mi respetable escrito de fecha
a Franco

TARRIBA ESPAÑA!

Compliendo quanto se interroga
en su respetable escrito de fecha
31 Enero p.m. tengo el honor
de participarle que ha sido
presente en el Cabildo de Aniversario
de este Ayuntamiento el presidente
Eduardo, durante ocho días y para
que conste expido el presente en
Granén a 9 de febrero de 1939

III año trienal

El Alcalde

Miguel Piñorje



Informe

folio 7.

Benito Guiral Estallo: fue secretario de este Ayuntamiento hasta la ocupación de Granén por las fuerzas Nacionales. Pertenece al frente popular y destaca por su entusiasmo Comunista y sus fogosas proyecciones.

En Julio de 1936 una de sus primeras acciones fue "solicitar" las llaves de la Iglesia, cosa que se debió a sacar las imágenes del templo.

Se complacía en molestar a todo elemento de orden.

Ingresó voluntariamente en el ejército rojo conseguindo graduación de sargento mayor.

Tres consejeros del Comité rojo, y armado solo a enfrentarse con los fascistas. Vivió en el búnker de este pueblo este período.

Granén 9 marzo 1939 III aniversario

El Alcalde
Miguel Piñorje

Señor Juez Instructor Comandante del Puerto de la Guardia Civil
de Granén



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONAL
LISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL DE

GRANÉN

9 folio 8

SALUDO A FRANCO:
ARRIBA ESPAÑA!

Registro solidario.

Informe de Benito Guirol Estallo

Este individuo antes del 18 de Julio de 1936 era comunista convencido, desempeñaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Gran propagandista del S.I.P.

Al estallar el F.N. Nacional el 19 de Julio lo primero que hizo fue pedir al Señor Secretario del pueblo la llave de la Iglesia parroquial para quemar las imágenes del culto.

Persiguió a los personajes de orden.

Al poco tiempo ingresó como voluntario en el Ejército rojo teniendo el grado de Alférez.

Con anterioridad fue consigliero del Comité rojo y el 23 de

Julio en unión de varios individuos hizo
frente con armas a las fuerzas nacionales
que venían a liberar este pueblo del
comunismo. Fue además gran ladron
Por Dios España y su P. N. Sindicalista
Granada 23 de Febrero de 1939. M. A. C.
El Jefe local de F. E. C. y de los Jóviles

Hondas



Cumpliendo quanto se establece en mi
respectable escrito de fecha 20 del Re-
tiro, hago el honor de partecer por
a V. S. que el recibo de esta carta
Bautista Jiménez Estallo, es de suyo ca-
busto, sargento y teniente, habiendo
rido propugnado la delante dada
por el Comandante el cargo de se-
cretario del Ayuntamiento.

Durante la Guerra Civil, fue bauti-
cado como voluntario militante en la de-
fensión de los Santos de la Agrupación
mujeres voluntarias en las milicias
y para alcanzando la categoría de
teniente, habiendo operado por
varios progresos en su alcance en
contra del Partido Movimiento Na-
cional.

Dijo grande a V. S. amanecer año
pasado 28 febrero 1939

El Comandante del Puerto
oficina de la Guardia Civil
Bautista Jiménez Estallo

Sr. Juez Instructor del Juzgado Espe-
cial de Instrucción

Granada

J. Juez Oficina de Instrucción de Baza
marzo

11 feb 10

Inventario de los bienes muebles, inmuebles y enseres, propiedad del culpado Benito Guiral Estallo, conignando su valor aproximado

nº	Conceptos	Valor aproximado	
		Pesetas	cp
1	Casa en construcción sita en Carretera Aluminante.	2.500	-
1	Parcela	200	-
		3.700	-

Importa esta relación doce mil setecientas pesetas.

El Juez Instructor
José Latorre Pineda

El Secretario
Franquino Almeida

XXX

Diligencia de oficio. Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, Presidente de la Comisión Provincial de Investigación & Encuentro.

Don Pedro Latorre Bueno, Cabo de la Tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca y actualmente Comandante del Puesto establecido en Grauén, sus trae para motivar este expediente, a V.E. tiene el honor de exponer lo siguiente: Se instruyó este expediente, por orden escrita de su autoridad, número encuadra y pieza, de diez piezas de enero del presente año, para declarar la responsabilidad civil del que fué vecino de esta localidad Benito Juárez Estalle, que habiéndole declarado incursos en el Decreto Ley de diez y cuatro de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas folio segundo vuelto, dicho enjefe me compareció, mi personalmente mi jefe escrito, para alegar lo que tuvieron por conveniente, en favor de su presente responsabilidad civil y cuyas aclaraciones fueron publicadas en el Boletín de avisos de este Ayuntamiento, Boletines Oficiales del Estado y provincia, según consta en este expediente, no recibiendo el Boletín Oficial del Estado por no haberse recibido oportunamente.

De las informaciones reseñadas, por el de Alcalde de esta localidad folio siete, en conducta pública fui como dijeron autoridad superior.

El Jefe local de F.E.T y de los jones, informa, folio octavo en el sentido de ser el Benito Juárez Estalle, propagandista priísmo, elemento revolucionario activo y oficial del Girote rojo, como voluntario, des pués.

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil, informa, folio noveno, en igual forma.

Por todo lo cual, el juez que suscribió, considerando que el encartado Benito Juárez Estalle, se opuso al Gobierno Monárquico Nacional, como propagandista de ideas disidentes, revolucionario activo y con las armas en la mano, oíce debe considerarse, autor del delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables de los más causados a la Nación.

En su consecuencia, tengo el honor de proponer a V.E. el

inmediato embargo de todo sus bienes, para con su produc-
to, poder resarcir, en parte, los daños causados por las hordas
que a nuestra querida y amada Patria.

Buenos Aires 30 de marzo de 1939

III. Dpto. Financiero

Económico

El Juez Instructor

Pedro Llalde Pérez

Diligencia de comisión. Seguidamente, el Dr. Juez Instructor dispuso remitir este acce-
dible al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Jun-
ta de Liquidación de Bienes, remitiéndole al efecto, bajo oficio, a
dicha Autoridad para el curso que proceda.

Consta de once folios útiles, sin contar la cubierta y pa-
ra que surta sus efectos se pone por diligencia en Buenos Aires el dia
de abril de mil novecientos treinta y nueve del año de la Victoria,
firmándola el Dr. Juez Instructor, consigo el Secretario que lo fija.

El Juez Instructor

Pedro Llalde Pérez

El Secretario

Francoescrivíz

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 978

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Grañán D. BENITO GUIRAL ESTALLA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue gran propagandista del Frente Popular, e iniciado el Movimiento incendió imágenes de la Iglesia, perteneció al Comité rojo, ingresó como voluntario en el Ejército marxista alcanzando el grado de Alférez y se opuso, con armas, a las fuerzas nacionales todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Guiral Estalla (Benito) le sea impuesta la multa y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 5º de la Ley de 9 de febrero 13 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 22 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.
Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de 10 de Febrero de 1939.- Año de la Victoria.
EL JAJESTRADO-SECRETARIO,

N.º 1

PROVIDENCIA.-

SEÑORES
D. E. Piñado
D. M. Pérez

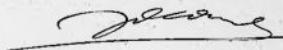
Huesca diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis

No apareciendo acreditada la situación económica del encargado en este expediente iniciado contra ~~Puerto Juzgado Estallo~~ ^{José María Grau} por no haberse practicado inventario ~~en su nombre~~ ^{en su nombre}, remitiéndole valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez ~~de~~ ^{de} remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA.- En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Ref. n.º 59-1942 16

Verguts

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Ley 4 de 928

Sirvase V. S. remitir a la mayor brevedad posible, relacion o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de ~~Jorrión~~
~~el vecino *Domingo Gutiérrez*~~
~~del Estallo~~ a los efectos de la Responsabilidad Política que contra aquel proceda.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 16 de Septiembre de 1942



Sr Juez de Instrucción de *Larriúca*



PROVIDENCIA JUEZ EJECUTAL
Sr. F. R. D. O.

Servinera a diez y ocho de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y dos.
Guardese y cumpla lo mandado por la
Superioridad en la precedente carta orden ~~en~~ la que se registrará;
y para su cumplimiento, diríjase orden al inferior de Grafien y de-
vuelta que sea cumplimentada, elevese a la Superioridad, acompaña-
da de atenta comunicación, dejando nota y sin nuevo proveído.
Le cuerda y firma S. P. de que doy fe.

Eugenio Pablo

*P.H.
Santo Paredes*

DILIGENCIA: Seguidamente se remite la carta orden acordada; doy fe.

*P.H.
Grafien*



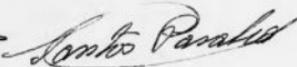
18 (Urgente)

SR. JUEZ MUNICIPAL DE GRANEN

Providence por
tr. Pera Verdapuz } Samana dos Atiles mil novecientos
cuarenta y dos.

Recuerdese la carta orden a que se refiere
la anterior providencia.

Los acuerdos y rubrica S. I. - soy yo:



Diligencias: Segundamente se manda; soy yo:



'RESPONSABILIDADES
POLITICAS'

En virtud de lo acordado por el
Sr. Juez de Instrucción de este Partido
en la causa del margen, dirijo a V.
la presente a fin de que a la mayor
brevedad ordene la práctica de las di-
ligencias que luego se expresarán,
acusando previamente recibo de la pre-
sente, y devolviéndola cumplimentada
a la mayor brevedad y siempre antes
de ----- días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarifena 18 de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial, Intº.



DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que por tres vecinos competentes de esa localidad, se re-
lacionen y valoren los bienes que posee en esa localidad
el vecino de la misma BENITO GUILAL ESTALLO, a los efectos
de responsabilidades políticas; cuya relación certificada
por ese Juzgado, será remitida a este de instrucción, con
la MAYOR URGENCIA.

PRO-----

De orden de S.S. dirijo a V.Ula
Ricardo Polifesa presente a fin de que a la Mayor
brevedad posible y siempre antes
de las 12 del día siguiente a la fecha de la remisión
de la causa orden que se le remita
detalles de lo que ha
ocurrido en la causa y
escribiéndole que si no verificar
lo que pone la querella
se procederá contra ese Juzga-
do con arreglo a derecho y siam-
pre que no se justifique la legitima
defensa o que no se trate de una
causa que entorpezca el cumpli-
miento.

Barcelona 2 de Octubre de 1944
EL SECRETARIO JUDICIAL.

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Girona

AL PROVIDENCIAL.-Recibido en el dia de la fecha en
semejante comunicacion, procedente del Superior
del Partido, cumplida y guarda lo que en la
misma se ordna, practiquense las diligencias
que en la misma se interesan y cumplase
devidamente su procedencia por el conductor
devidamente lo mando y firma el Señor don Ro-
mán Mongeza Juez municipal Suplente de
Villa de Granén a cinco de Octubre de mil
novecientos cuarenta y dos, da que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente dejo cumplimentada en
sus partes la anterior providencia,
certifico.

Román Mongeza
Guacig

.....VIDENCIA.-Cumplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la
anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la
misma se interesan, para lo cual se designan como testigos o
vecinos competentes para la tasación de los bienes que poseen
en este término municipal el procesado BENITO GUERAL ESTALLO
a don Ramón Olmos Izquierdo, don Santiago Hernández Anzana y
don Miguel Oto Agüero, a los cuales se les citará de comparecer
ante este Juzgado el dia siete del actual y hora de las
diez, y una vez cumplimentada en todas sus partes devuélvase
a su procedencia por el conductor recibe lo mandó y firma el
Señor don Román Biarge Mongeza, Juez municipal Suplente de la
Villa de Granén a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta
y dos, da que certifico.



Román Mongeza

Biarge

DILIGENCIA DE CITACION.-Seguidamente y teniendo a mi presencia a los vecinos
de esta localidad don Ramón Olmos Izquierdo, don Miguel Oto Agüero
y don Santiago Hernández Anzana, les entrego de la ante-
rior providencia, citándoles para el dia y hora señalado, de q
dar entrada, firman de que certifico.

Olmos e IZquierdo
Santiago Hernández

Ramón Olmos

DECLARACION DEL TESTIGO RAMÓN OLMOZ IZQUIERDO.

En la villa de Granén a siete de Octubre de mil novecientos
cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal Suplente, don Román
Biarge Mongeza y de mí el infrascrito Secretario, compareció previamente
citado el vecino de esta localidad que dijo ser y llamarse como queda
dicho de 45 años, casado, labrador y natural de esta localidad, el que una
vez juramentado en forma legal y ofrecer decir verdad, después de haberle
entendido de la pena en que incurre el reo por falso testimonio, y enterado
de del objeto de esta comparecencia manifestó:

“Le consta cierto que al procesado BENITO GUERAL ESTALLO, no posee
otros bienes en esta localidad que una casa en la carretera de Almuñécar
y por lo cual el local donde está encclavada la misma no es de su propio
dado, valorando el edificio en sí en QUINCE MIL PESETAS.

Leída que lo fué la presente manifestación por renuncia el derecho
que le asiste de hacerlo por si se afirma y ratifica en su contenido, fir-
mando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Ramón Biarge
TESTIGO
FIRMA CERTIFICA

Guacig
Ramón Olmos

DECLARACION DEL TESTIGO SANTIAGO HERNANDEZ ANZANO.

Seguidamente y ante el mismo señor y suscrito Secretario, comparece
el testigo que dijo ser y llamarse como queda dicho de 51 años, casado,
jornalero, natural y vecino de esta localidad; quien juramentado en for-
ma legal y advertido de la pena en que incurre el reo en falso testi-
monio ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, e interrogado con
niveniente a tener de lo interesado en la carta-orden que antecede, ma-
nifiesta.

Que el procesado Benito Guiral Estallo, no posee otros bienes en este
término municipal que una casa sita en la carretera de Almuñécar, sin
terminar de construir, la cual la valora en TRECE MIL PESETAS.

Que lo dicho es la verdad en todas sus partes y de lo cual se afir-
ma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y conmigo que como Secretario cer-
tifico.



Santiago Hernández

Guacig

AUTO

Señores

PRESIDENTE

José Luis Pintado

VOCALES

Manuel Puis

Francisco García

Huella diligencia de Octubre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Benito Gómez Estallo de Graná

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto culpable

fue llevado en custodia inferior a 2500

S

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de los J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEEE el presente expediente seguido contra Benito Gómez Estallo de Graná

por insolventia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo dia notifiqué, lef integralmente y di copia literal del auto anterior al
Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

3 *J. L. M.*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

J. L. M.

22 7/5
IIAMO. SR.

Una vez cumplimentada, adjunto tengo el honor de devolver a V.I. la carta orden que remitió a este Juzgado, para que se valoren los bienes que poseyera el vecino del pueblo de Grañén, Benito Guiral Estallo, a los efectos de responsabilidades políticas que contra el mismo procedan. Dios guarde a V.I. muchos años.

Sarifena 9 de Octubre de 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION.



Franisco Peña Vélez

IIAMO.SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA

R E S P O N S A B I L I D A D E S
A U T o l i g a d o s .

Expediente. 928

Contra

Punto Rural Estallo

Ilmo. señor

Tengo el honor de elevar
a V. e. la adjunta carta oficio que
disminuye del expediente anotado
al asunto se remitió para diligencia,
con fecha 17 de octubre ult.
so.

Mos grande a V. e. muchos años,
Barcelona 26 Octubre 1942.

At. J. S. de la TRIBUNAL.



Hernández Peña Verdugo

Ilmo. Oficina de ALFONSO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

B. J. S. C.

R-^a n.º 68.

24

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES PENITENCIALES

HUESCA

Expte N°. 988

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. R. la presente carta-orden, para que por el municipal de Torauel se notifique que con fecha 16 de octubre del corriente año, se ha dictado por este Tribunal, auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades penitenciales contra Domingo Guadal B. tallo.

Lo que comunico a V. R. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Seré guardio a V. R. muchos años.
Huesca a 19 de octubre de 19



Juez de 1^a Instancia e Instrucción de

Lambea

B.9,377,695

PROVINCIA JUZGADO DE
BENITO PÁRDOS / veintisiete de
Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumple lo mandado por la superioridad
en la precedente carta orden; registrase y para su
cumplimiento, diríjase carta orden al inferior de
Evaristo y sevante que sea cumplimentada,
elevense a la superioridad, cumplida la alcance
Consciencia.
No acuerde y firme el que sea hoy fe.

Evaristo Pardo

Benito Párdos

ESTA CARTA ESPLÍCITAMENTE EXIGUADA Y CUMPLIDA EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.

Párdos

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

Expediente nº 728

Contra

Benito Párdos Estallo

En virtud de lo dispuesto por
el Sr. Juez de Instrucción de este
partido, en providencia de esta fecha
dictada en el expediente del margen
Dárigosa V. la presente, a fin de que
se notifique al encartado en dicho exp-
ediente Benito Párdos Estallo
que por la Audiencia Provincial de Hu-
esa se dictó auto con fecha 17 del
actual, sobreseyendo el tan repetido
expediente.

La presente será devuelta a la mayor
brevedad con las diligencias de su
cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Sariñena 20 Octubre de 1942.

P.-EL SECRETARIO JUDICIAL

Párdos

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Evaristo



B.9.377.672

PROVIDENCIA.-Cúmplase y guarde lo ordenado por el Superior del Partido en la anterior carta-orden
orden,prácticamente las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentada,devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firma el Sr. don Román Biarge
Misma Juez municipal Suplente de la Villa de
Grau y veintisiete de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.Doy fe.



Román Biarge
Placido

DILIGENCIA.-Se consigna para hacer constar, no puede cumplirse la carta-orden que antecede en h
lla forma ordenada,por no encontrarse en esta localidad el procesado BENITO GUIRAL ESTALLO,
así como tampoco tiene en esta localidad perso-
na alguna de su familia que lo represente.Tam-
poco se sabe el domicilio del mismo,y según el
rumor público éste reside en Francia.De que cer-
tifico.

Guaray

O T R A.-Para hacer constar que en el mismo día se rem-
ite a su procedencia la mencionada carta-orden cum-
plimentada en lo posible por este Juzgado,deján-
do cumplimentada en todas sus partes la provi-
dencia anterior,de que certifico.

Guaray

Re-

posterior. Sámuca 28 Octubre 1972.
Le reporto con atento oficio sus fe.



Marcos

27

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acetal. Sr. Cella. } sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el presidente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cumplase lo ordenado.

Lo mando y firma SS. Doy f6.-
E. = *Celedonio Llorente*

E

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy f6.-
S



v

1

